



DECRETO No.130.013 - 023
30 de enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE CARACTER ORDINARIO EN LA GERENCIA DEL HOSPITAL KENNEDY E.S.E DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Decreto 1427 de 2016, la Ley 1797 de 2016, el decreto 780 de 2016, la resolución 680 de septiembre de 2016 y el decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública,
- Que el mencionado artículo establece que: *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.*
- Que de conformidad con la normatividad mencionada mediante Decreto No 160.013-033 del 7 de Abril de 2017 La Alcaldesa Municipal designada de Riofrío Valle del Cauca, nombró como Gerente del Hospital Kennedy E.S.E a la Profesional en Salud Ocupacional, Mercedes Ordoñez López para el periodo institucional que termina el 31 de Marzo de 2020
- Que la señora Mercedes Ordoñez López a la fecha del mencionado nombramiento se encontraba inscrita en carrera administrativa en el cargo de promotora de salud código 5235 en el Hospital Kennedy E.S.E.
- Que el Gerente del Hospital Kennedy E.S.E mediante resolución No 054 del 19 de abril de 2017, otorgó comisión para que la señora Mercedes Ordoñez López desempeñará el cargo para el que fue nombrada.





Tratándose de entidad diferente a la que se encuentra vinculado el servidor, le hayan realizado nombramiento ordinario por acto administrativo, caso en el cual la entidad a la que pertenece debe otorgar la comisión, siempre que el servidor con derechos de carrera cumpla con los requisitos para que ésta se le otorgue.

- Que como se mencionó en líneas anteriores la señora Mercedes Ordoñez López se encuentra inscrita en carrera administrativa en el cargo de promotora de salud código 5235 en el Hospital Kennedy E.S.E, por lo que la comisión para ejercer el cargo de Gerente del Hospital Kennedy, debió ser otorgado por la entidad a la que ella pertenece, es decir, por el Hospital Kennedy y no por el Alcalde Municipal de Riofrío Valle del Cauca, como erradamente se hizo por Decreto No 130.013-151 del 9 de Noviembre de 2017.
- Que en concordancia con lo anterior, la existencia de una comisión, no debe ser entendida como un acto administrativo de nombramiento, por el contrario, la comisión debe ser entregada al servidor público que haya sido nombrada de manera previa en un cargo de libre nombramiento o de periodo, así lo estipuló la Comisión Nacional del servicio civil en el precitado concepto, al manifestar que:

"SUPUESTOS PARA ACCEDER A UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO.

Debe existir de manera previa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción o de período"

- Que además, en el mencionado criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, también se manifestó que **"El derecho a que se otorgue comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período, no significa que el servidor público con derechos de carrera pueda exigir a la administración que le realice un nombramiento en un empleo de tal naturaleza que se encuentre vacante, pues la provisión de éstos hace parte del margen de autonomía y liberalidad que le asiste al nominador, por tanto, siempre deberá existir el ofrecimiento previo o nombramiento ordinario por parte de la Administración.**





JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO

NIT. 891260337-9



- Que además de que la comisión entregada a la señora Mercedes Ordoñez López para ejercer el cargo de Gerente del Hospital Kennedy E.S.E para el periodo institucional que termina el 31 de Marzo de 2020 fue otorgada por autoridad no competente para realizarlo, en la secretaria de servicios administrativos de la Alcaldía Municipal de Riofrío, Valle del Cauca no reposa acto administrativo de nombramiento de la señora Mercedes Ordoñez López como gerente del Hospital Kennedy E.S.E.
- Que de conformidad con el Artículo 41 del CPACA La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla
- Que al no existir acto administrativo de nombramiento de la señora Mercedes Ordoñez López como Gerente del Hospital Kennedy E.S.E, se está configurando dentro de esta institución una situación irregular que puede ocasionar un daño antijurídico que debe ser prevenido y subsanado por el Alcalde Municipal de Riofrío, Valle del Cauca.
- Que en atención a lo anterior, resulta necesario suplir de manera definitiva el cargo de Gerente del Hospital Kennedy E.S.E para el periodo institucional que termina el 31 de Marzo de 2020.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 1427 de 2016, dictan el procedimiento que debe seguir el Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes para la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el puesto de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.
- Que el señor alcalde municipal dados los motivos expuestos resolvió, nombrar una comisión evaluadora para la evaluación de competencias, para ocupar el empleo de director o gerente del hospital Kennedy E.S.E (Empresas Sociales del Estado).
- Que la evaluación de la aspirante nominada por el alcalde para ocupar el puesto de gerente o director de la ESE a nivel municipal, estuvo a cargo del comité evaluador, quien examino si la candidata cumple o no con las competencias.





JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.000.357-9



- Que la Comisión Evaluadora conceptuó que al realizar la evaluación para ocupar el puesto de gerente o director de la ESE a nivel municipal, a la hoja de vida y al aplicar las pruebas escritas a la Dra. MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ, esta cumple las competencias para ocupar el puesto de gerente o director del Hospital Kennedy E.S.E

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la profesional en fisioterapia, especialista en Administración en Salud y Magister en Discapacidad MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No 34.315.933 expedida en Popayán en el cargo de Gerente Hospital Kennedy E.S.E con NIT No 891900732-8 del Municipio de Riofrío para el periodo institucional que termina el 31 de Marzo de 2020 y con una asignación mensual de \$ 5.710.026.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riofrío Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal

Proyectó: CARLOS ALBERTO GIRALDO - ASESOR JURIDICO
Elaboró: GLORIA ISABEL SANTA GOMEZ - SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

